

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

La constitución de esta bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de auxiliar de administración general tiene por objeto cubrir las necesidades de personal que puedan surgir durante el periodo de vigencia de la misma, tanto mediante el nombramiento de personal funcionario interino como mediante la contratación de personal laboral temporal.

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

De conformidad con acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2004, la presente bolsa de empleo se forma con los aspirantes que han participado en la oposición libre convocada para cubrir 7 plazas de auxiliar de administración general y que han superado la totalidad de ejercicios de la misma, pero que no han resultado aprobados por no tener cabida en el número de plazas convocadas; siguiendo para ello el orden de puntuación total obtenida que se refleja en el acta de la última sesión del Tribunal calificador, de fecha 22 de diciembre de 2005.

**TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

La presente bolsa de empleo temporal funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1. Los integrantes de la bolsa de empleo temporal que estén en disposición de aceptar el nombramiento, podrán ser llamados según su situación en la misma, por ausencia temporal de los titulares o para cubrir temporalmente puestos vacantes objeto de esta convocatoria, auxiliar de administración general, así como otros puestos clasificados en el grupo D en los que concurren circunstancias similares y así lo haya resuelto la Alcaldía. Se entenderá que están en disposición de aceptar el nombramiento quienes no estén ya prestando servicio al Ayuntamiento de Petrer.
2. El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizándose tres intentos por cada aspirante que haya de ser llamado. Realizados los tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, se llamará al siguiente por orden de lista.
3. La persona llamada para la realización de un nombramiento o contratación temporal dispondrá de un plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al que se produzca el llamamiento, para aportar la documentación que se indica en la norma cuarta.
4. La renuncia injustificada de la oferta de trabajo ofrecido, que deberá realizarse por escrito, así como la no-presentación de la documentación exigida en la norma segunda en el plazo indicado, supondrá que el aspirante pase a ocupar el último lugar de la lista.

5. Se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:
  - a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
  - c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de empleo recogido en esta normativa.

6. Los nombramientos se efectuarán con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento sin completar el período de un año de servicios, el personal interino podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar dicho período. Finalizada la vigencia del nombramiento y una vez alcanzado o superado el período de un año, no se podrá obtener nuevo nombramiento hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.
7. Para la efectividad del llamamiento, los integrantes de la bolsa de empleo temporal deberán mantener actualizados sus datos personales.
8. La bolsa de empleo temporal formada tendrá una vigencia máxima de tres años, salvo que quede anulada por la creación de bolsa de empleo posterior.

Petrer, 15 de febrero de 2006

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Hidalgo López

Fdo.: Francisco Javier Marcos Oyarzun